



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
SOCIEDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 05 SEP 2007

RESOLUCION EXENTA N° 398

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 88 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1621, de 2002:

CONSIDERANDO :

1.- Que conforme a la Circular 1621, los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables están obligados a remitir los Estados Financieros al 30 de junio de 2007 dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre referida.

2.- Que se ha constatado que Contémpora Créditos Hipotecarios S.A. no ha dado cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 30 de julio de 2007) la información financiera requerida en la Circular 1621, procediendo a enviarla fuera de plazo el día 31 de julio de 2007, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

3.- Que, con fecha 22 de agosto de 2007 se solicitaron las explicaciones por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficio N° 9150.

4.- Que revisadas las explicaciones presentadas al Servicio, ellas no permiten desvirtuar la infracción cometida.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad denominada **"CONTÉMPORA CRÉDITOS HIPOTECARIOS S.A."**, Rut N° 96.781.330-3, la sanción de multa ascendente a UF 10, por la infracción cometida.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la sociedad sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.


GUILLERMO RÍOS LARRAIN
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl